



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2023-00169-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA “COMULSEB” con NIT 890204348-3
DEMANDADO: JULIA VEGA ROQUEME con C.C. 1.083.008.071 y
LUÍS SÁNCHEZ GÓMEZ con C.C. 5.708.094

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora por parte del apoderado judicial de la parte demandante, además se constata que no existe embargo de remanente o solicitud pendiente de trámite. Sírvasse Proveer. Santa Marta veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, procede este Despacho a decidir acerca del escrito de **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo seguido por **COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA “COMULSEB”** y en contra de **JULIA VEGA ROQUEME** y **LUÍS SÁNCHEZ GÓMEZ**, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la solicitud presentada por el endosatario al cobro de la parte demandante, **JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO** a través de la cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, que dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Este Despacho, considera procedente dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas ejecutivas y el archivo del expediente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Ejecutivo

Radicado 2023-00169-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA "COMULSEB" con NIT 890204348-3

DEMANDADO: JULIA VEGA ROQUEME con C.C. 1.083.008.071 y

LUÍS SÁNCHEZ GÓMEZ con C.C. 5.708.094

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago de las cuotas en mora el presente proceso seguido por **COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA "COMULSEB"** identificado con NIT. 890204348-3 y en contra de **JULIA VEGA ROQUEME** identificada con C.C. 1.083.008.071 y **LUÍS SÁNCHEZ GÓMEZ** identificada con C.C. 5.708.094 de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, las cuales corresponden a:

"Embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado LUÍS SÁNCHEZ GÓMEZ con C.C. 5.708.094, identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-81543, de la Oficina Instrumentos Públicos de Santa Marta."

"Embargo y retención de los dineros que posea el demandado JULIA VEGA ROQUEME con C.C. 1.083.008.071 y LUIS SANCHEZ GOMEZ con C.C. 5.708.094, en cuenta bancarias y CDTS en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, SERFINANZA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, BANCO FALABELLA."

TERCERO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este Despacho judicial, hágase la entrega de los mismos a la parte demandada.

CUARTO: Sin costas en este proceso.

QUINTO: Teniendo en cuenta que los documentos originales reposan en



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Ejecutivo
Radicado 2023-00169-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA “COMULSEB” con NIT 890204348-3
DEMANDADO: JULIA VEGA ROQUEME con C.C. 1.083.008.071 y
LUÍS SÁNCHEZ GÓMEZ con C.C. 5.708.094

custodia del demandante, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo. Por secretaría emítase las constancias respectivas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívese por secretaría.

SEPTIMO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 091 de fecha 30 de noviembre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2074

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b125b88a1d29700cad4a650de784a1460997988bb9b37d3fe9409f326f8e2f**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>